Requisitos para inscribirse

- Los requisitos para inscribirse en el Registro de Electores de Extranjeros de la Ciudad están previstos en la ley n° 334 y la inscripción está reglamentada por la acordada electoral n° 1/2002 del TSJCABA (B.O. del 16/12/2004).

1. Tener 18 años de edad.
2. Tener la calidad de "residente permanente"
3. Poseer Documento Nacional de Identidad de Extranjera o Extranjero.
4. Tener registrado en el Documento Nacional de Identidad su último domicilio real en la ciudad.
5. Acreditar tres (3) años de residencia inmediata en la Ciudad de Buenos Aires. La residencia exigida podrá ser acreditada por cualquier medio de prueba, excepto la testimonial.
6. No estar incursos en las inhabilidades que establece el Código Electoral Nacional.

EL TRAMITE DE INSCRIPCION ES PERSONAL

Dónde Inscribirse

La inscripción se realiza en:

- Tribunal Superior de Justicia, Cerrito 760, PB. En el horario de 9 a 15 horas.
- Oficinas del Registro Civil.

Habilitación

La inscripción habilita para participar únicamente en las elecciones de autoridades locales.

Limite de inscripción

Para poder ser incluida en el padrón electoral la inscripción debe realizarse hasta 180 días antes de la elección (art. 10 de la ley n° 334 y art. 25, segundo párrafo del Código Electoral).

Obligatoriedad del voto

Todos los extranjeros y extranjeras que se hayan incorporado al Registro creado por la ley 334 tienen el deber de votar en las elecciones locales.

Texto de la ley 334 de creación del Registro
Texto de la Acordada Electoral TSJ N°1/2002